



Referencia:	2018/00003370L
Procedimiento:	Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA (FCASTILLO)	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Peñíscola, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^a Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de la Junta de Gobierno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 27-9-18.

2.- OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE: NECESIDADES BÁSICAS, APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 13/09/2018, IMPORTE A PAGAR: 800€, PAGADERO A: [REDACTED]

[REDACTED] Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

- 1.- Obligación y Reconocimiento de Pago de:
 - Prestación económica en concepto de: necesidades básicas
 - Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 13/09/2018
 - Importe a pagar: 800€
 - Pagadero a: [REDACTED]
 - Aplicación presupuestaria: 231/48001

- 2.- Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de Tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/506 por la intervención municipal mediante informe de fecha 27/09/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3.- OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE: NECESIDADES BÁSICAS, APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 13/09/2018, IMPORTE A PAGAR: 600€, PAGADERO A: XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

- 1.- Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de: necesidades básicas
- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 13/09/2018
- Importe a pagar: 600€
- Pagadero a: [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2.- Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de Tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/505 por la intervención municipal mediante informe de fecha 27/09/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4.- OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE: AYUDA VIVIENDA , APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 13/09/2018, IMPORTE A PAGAR: 800€, PAGADERO A: [REDACTED]

[REDACTED] - Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

- 1.- Obligación y Reconocimiento de Pago de:
 - Prestación económica en concepto de: ayuda vivienda
 - Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 13/09/2018
 - Importe a pagar: 800€
 - Pagadero a: XXXXXXXXXX
 - Aplicación presupuestaria: 231/48001

- 2.- Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de Tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/504 por la intervención municipal mediante informe de fecha 27/09/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5.- AUTORIZACIÓN PARA LA ASISTENCIA A LA JORNADA SOBRE ABUSO SEXUAL EL DÍA 3 DE OCTUBRE. A DÑA. CRISTINA CASTELL MARÍN. (3278L).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

La Dirección General de Familia e Infancia ha convocado una Jornada Formativa sobre la Intervención en Abusos Sexuales dirigidas a técnicos/as del área de atención de menores.

Dicha Jornada Formativa se realizará el día 3 de Octubre en horario de 9-15 h en las dependencias de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

- 1.- Autorización para la asistencia a la Jornada sobre Abuso Sexual el día 3 de octubre.
- 2.- Autorizar el pago del desplazamiento a Castellón por importe de 43'10 euros.
- 3.- Dar cuenta a los departamento de Intervención, Tesorería y Personal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6.- CREACIÓN DE UNA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO EN MENORES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA. (3350E).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

Según la Ley 12/02008, corresponde a las Entidades Locales, la detección, valoración, apreciación y declaración, de las situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal o social del menor. Entendiéndose por situación de riesgo para el menor, aquella que, por circunstancias personales, interpersonales o del entorno, ocasiona un perjuicio para el desarrollo y/o del su desarrollo personal y/o social, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían la declaración de desamparo y la asunción por parte de la Generalitat de la tutela del menor por ministerio de la ley.

Corresponde a las las Entidades Locales el desarrollo y aplicación de los recursos de apoyo familiar, en el marco de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acción social y de protección de menores. Los servicios territoriales competentes de la Administración Autonómica coordinarán y apoyarán a las Entidades Locales en el cumplimiento de estas funciones.

En las situaciones de riesgo, la actuación administrativa se dirigirá a procurar la atención de las necesidades del menor, mejorando su medio familiar, y específicamente, y dentro de la voluntaria colaboración de los padres o tutores del menor, estará orientada a la preservación familiar del menor.

En el Ayuntamiento de Peñíscola se abordan las situaciones de Riesgo de menores a través del Plan de Intervención Social, Educativo y Familiar elaborado por el Servicio de Intervención de Infancia y Adolescencia (SEAFI), previa derivación por parte del Equipo Social de Base tras su correspondiente intervención. Este servicio aborda la intervención con menores y sus familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, riesgo (con o sin declaración) y desamparo.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Por todo ello, se considera fundamental la creación de una Comisión Técnica para la Declaración de Situaciones de Riesgo en Menores por parte del Ayuntamiento de Peñíscola, en función de los indicadores detectados es la entidad local según el art. 96 y 147 de la Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat Valenciana y el art. 17 del Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del menor de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 93/ 2001 del Gobierno Valenciano.

Esta comisión Técnica propondrá las declaraciones de riesgo de los menores, en función de los indicadores detectados y estará formada por profesionales de Servicios Sociales Municipales.

- Florentina Gellida. Trabajadora Social del Equipo Social de Base.
- Xelo Puig Faubell. Trabajadora Social del Equipo Social de Base.
- Cristina Castell Marín. Psicóloga del Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia.

NORMATIVA APLICABLE.

- Ley Orgánica de 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana.
- Ley 26/2015 de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.
- Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7.- OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE: NECESIDADES BÁSICAS, APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 13/09/2018, POR IMPORTE A PAGAR: 1000€, PAGADERO A:

(2295W).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.



Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

- 1.- Obligación y Reconocimiento de Pago de:
 - Prestación económica en concepto de: necesidades básicas
 - Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 13/09/2018
 - Importe a pagar: 1000€
 - Pagadero a: [REDACTED]
 - Aplicación presupuestaria: 231/48001

- 2.- Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de Tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/502 por la intervención municipal mediante informe de fecha 27/09/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8.- OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE: NECESIDADES BÁSICAS, APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 13/09/2018, IMPORTE A PAGAR: 600€, PAGADERO A:

[REDACTED] (1467W).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

9.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN GASTO DE ADQUISICIÓN PLANTILLA PARA SEÑALIZAR "PRECAUCIÓN PEATÓN" EN CARRIL BICI, CUYO PROVEEDOR ES MAQUIVER, S.L.U, POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 175,45€ (2662R).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Servicios tiene que cubrir la finalidad institucional de art. 25.2.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la adquisición de una plantilla para señalar "Precaución peatón" en carril bici

El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que no se dispone del material necesario para tal servicio.

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: Plantilla para señalar "Precaución peatón" en carril bici

Nombre fiscal del proveedor: MAQUIVER, S.L.U

NIF o CIF del proveedor: B12007720

Importe total del gasto (IVA incluido): 175,45€

Aplicación presupuestaria: 132/22199

Plazo previsto: 1 día (Día del suministro)

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/487 por la intervención municipal mediante informe de fecha 20/09/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN GASTO DE ADQUISICIÓN DE PLACAS CON NOMBRE DE CALLES, CUYO PROVEEDOR: MAQUIVER, S.L.U., POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 1996,50€ (2532D).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

- 1.- La Concejalía de Servicios y Medio Ambiente tiene que cubrir la finalidad institucional de art. 25.2.d) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la adquisición de placas con nombre de calle y postes de acero para diferentes vías del municipio.
- 3.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:
Adquisición o realización de: Adquisición de placas con nombre de calles.
Nombre fiscal del proveedor: MAQUIVER, S.L.U.
NIF o CIF del proveedor: B-12007720
Importe total del gasto (IVA incluido): 1996,50€
Aplicación presupuestaria: 134/62900
Plazo previsto: 1 día (día del suministro)
- 2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP
- 3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/486 por la intervención municipal mediante informe de fecha 20/09/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN EL GASTO DE ADQUISICIÓN PINTURA VIAL, CUYO PROVEEDOR: TQ TECNOL, S.A.U. POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 3.344,14€ (3148G).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Servicios tiene que cubrir la finalidad institucional de art. 25.2.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la adquisición de pintura viaria para repintar la señalización borrada o con pintura muy desgastada de las diferentes calles del municipio donde no existe zona azul.

El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a no se dispone del material citado.

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.
Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:
Adquisición o realización de: Pintura vial
Nombre fiscal del proveedor: TQ TECNOL, S.A.U.
NIF o CIF del proveedor: A-43501352
Importe total del gasto (IVA incluido): 3.344,14€
Aplicación presupuestaria: 1532/21000
Plazo previsto: 1 día (día de suministro)

2.-Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/479 por la intervención municipal mediante informe de fecha 18/09/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE BELÉN MIGUEL BELTRÁN, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE POR ASISTENCIA A UNA REUNIÓN EL DÍA 29 DE MAYO EN EL CDT DE VALENCIA (3213T).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

Habiéndose realizado la asistencia a una reunión en el CDT de Valencia sobre la Implementación del código ético de turismo valenciano el día 29 de mayo a las 11:30 h.

Aportado mail de convocatoria a la reunión

Aportados los justificantes de peaje, justificantes de la distancia de Castellón a Valencia de la guía michelín.

SOLICITO

1.- El pago del transporte al mismo con vehículo propio el día 29 de mayo que asciende a 40,32.-€ (144,60km x 0,19.-€/km = 24,47.-€ + 6,15.-€ peaje Sagunto-Castellón + 6,70.-€ peaje Castellón-Sagunto), según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 29 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de pago a nombre de Belén Miguel Beltrán, en concepto de transporte por asistencia a una reunión el día 29 de mayo en el CDT de Valencia sobre Implementación del código ético de turismo valenciano por importe de 40,32.-€.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/488 por la intervención municipal mediante informe de fecha 21/09/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ALBIOL, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE POR ASISTENCIA A CURSO TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (2799T).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Modernización, Tráfico y Movilidad, Sra. Salgado, cuyo contenido es como sigue:

Habiendo realizado el curso *Tramitación Electrónica Expedientes de Contratación* en Valencia el día 14 de marzo de 2018, impartido por T-Systems ITC, SAU en horario de 10.00h a 15.00h;

Aportado el certificado de asistencia;

Aportado el justificante de párquing;

SOLICITO

1.- El pago del transporte al mismo con vehículo propio el día 14 de marzo, que asciende a 41,36€ (124 Km x 0,19€/Km + 17,80€ ticket párquing = 41,36€), según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de Pago a nombre de Juan José Martínez Albiol, en concepto de transporte por asistencia a curso *Tramitación Electrónica Expedientes de Contratación*, el día 14 de marzo de 2018, por importe de 41,36€

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/513 por la intervención municipal mediante informe de fecha 27/09/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

14.- CONCESIÓN LICENCIA DE APERTURA A [REDACTED] PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE "AMPLIACIÓN DE HOTEL", CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. PAPA LUNA, 3 - C/ PIGMALIÓN, 6. EXPTE. N.º 32/2016 (1214W/18).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. N.º 32/2016 (1214W/18).- Conceder licencia de apertura a [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de "Ampliación de hotel", con emplazamiento en Avda. Papa Luna, 3 - C/ Pigmalión, 6 (Ref. Catastral 9515011BE7791S0001EJ), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 513/2017 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.

Deberá cumplir las condiciones de accesibilidad establecidas en el proyecto.

No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica. No dispone de autorización de ambientación y/o amenización musical.

El aforo máximo permitido en el hotel es de 568 personas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

15.- DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA NÚMERO B/62 DE 10-04-2018 DEL PROVEEDOR MARIA LORENA SANTAMARIA ARA POR IMPORTE DE 6,37€ Y CONCEPTO ELABORACIÓN NOTAS SIMPLES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAS FINCAS 116 Y 2568 DE PEÑÍSCOLA. (3329R).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

D^a. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de la siguiente

Propuesta de resolución

Devolución de la factura número B/62 de 10-04-2018 del proveedor MARIA LORENA SANTAMARIA ARA por importe de 6,37€ y concepto *Elaboración notas simples del Registro de*

la Propiedad de las fincas 116 y 2568 de Peñíscola por duplicidad de la factura con el mismo número y concepto registrada el 18-04-2018 con el número de entrada 2018003125. La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/514 por la intervención municipal mediante informe de fecha 27/09/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

16.- DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA NÚMERO B/95 DE 31-08-2018 DEL PROVEEDOR KRIOL PRODUCCIONS SL, CON EL CONCEPTO 'ACTIVITATS PENÍSCOLA ESTIU AGOST'. (3333M).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

Dª. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de la siguiente

Propuesta de resolución

Devolución de la factura número B/95 de 31-08-2018 del proveedor KRIOL PRODUCCIONS SL, con el concepto '*Activitats Peníscola Estiu Agost*' por rechazo de la persona responsable: 'Falta justificación de las acciones' y por haber presentado el proveedor, por registro FACe, la factura B-2018/B/95 de fecha 24-09-2018 y registro 20180111958500, con el mismo concepto e importe.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/515 por la intervención municipal mediante informe de fecha 27/09/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.



17.- APROBACIÓN SOLICITUD DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA FORMULADA POR [REDACTED] EN BASE A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y EL BAREMO ESTABLECIDO EN LAS BASES GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL. (2926N).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

Examinada la solicitud formulada por [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], para la concesión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, con el objetivo de facilitarle la permanencia en su entorno habitual y de mejorar su calidad de vida.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la prestación del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013.

A la vista del Informe Favorable, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 14 de septiembre de 2018.

Considerando que la valoración y resolución del expediente corresponde a la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el punto VIII-b "Procedimiento de asignación del servicio" de las reseñadas Bases.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º Aprobar la solicitud de Teleasistencia Domiciliaria formulada por [REDACTED], en base a la documentación presentada y el baremo establecido en las Bases Generales para la asignación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

18.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE JOSÉ ROMUALDO FORNER SIMÓ EN CONCEPTO DE TRANSPORTE POR ASISTENCIA A LOS ACTOS INSTITUCIONALES EN LAS POBLACIONES DE SANT MATEU, SANTA MAGDALENA DE POLPÍS, ROSSELL Y TRAIQUERA LOS DÍAS 6 DE JULIO, 21 DE JULIO, 11 DE AGOSTO Y 13 DE AGOSTO DE 2018 EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 52,64€ (2918G).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

José Romualdo Forner Albiol, primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Peñíscola, ha realizado los siguientes desplazamientos por motivos de representación institucional:



Sant Mateu: Asistencia a la Inauguración del VII Mercat Medieval de Sant Mateu, el 6 de julio.
Santa Magdalena de Polpís: Asistencia al Acte de Presentació de les Festeres i Festers 2018, el 21 de julio
Rossell: Asistencia al Acte de Presentació i Proclamació de les Reines i les Dames de les Festes Majors 2018, el 11 de agosto.
Traiguera: Asistencia al Acte de Proclamació de les Regines i Fester 2018, el 13 de agosto.

Los gastos de desplazamiento correspondientes son, de acuerdo con la Guía Michelin y el precio de 0,19€ por Km:

- 1.- Sant Mateu: (34,5km x 2 = 69km x 0,19€ = 13,11€
- 2.-Traiguera: (26,1km x 2 = 52,2km x 0,19€ = 9,92€
- 3.-Santa Magdalena de Polpís: (13,5km x 2 = 27km x 0,19€ = 5,13€
- 4.-Rossell: (51km x 2 = 102km x 0,19€ = 19,38€ + 5,10€ autopista)
- 5.-Total: 52,64€

Se aportan los justificantes de los viajes realizados.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a nombre de JOSÉ ROMUALDO FORNER SIMÓ en concepto de transporte por asistencia a los actos institucionales en las poblaciones de Sant Mateu, Santa Magdalena de Polpís, Rossell y Traiguera los días 6 de julio, 21 de julio, 11 de agosto y 13 de agosto de 2018 en representación del Ayuntamiento de Peñíscola, por un importe total de 52,64€

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/498 por la intervención municipal mediante informe de fecha 26/09/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

19.- AUTORIZACIÓN ASISTENCIA DE FRANCISCA SIMÓ CASTELL, CON DNI: 18966486L, AL CURSO DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN "TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE GESTORES DE EXPEDIENTES, SEDES ELECTRÓNICAS Y REGISTROS", QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2018 (3311Y).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

1. La Diputación de Castellón ha organizado un curso de formación de "Tramitación electrónica a través de gestores de expedientes, sedes electrónicas y registros", al que ha sido seleccionada para asistir Francisca Simó Castell con DNI: 18966486L, como auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Peñíscola en el departamento de Servicios Sociales.

2. El curso tiene lugar en el Centro de Formación Dipcas, en Castellón , avenida Espronceda n.º 24A, el día 23 de octubre de 2018, de 09:00 a 14:00 horas.

3. Se adjunta confirmación de selección al curso.

4. Se adjunta programa del curso.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1. Autorizar la asistencia de Francisca Simó Castell, con DNI: 18966486L, al curso de la Diputación de Castellón "Tramitación electrónica a través de gestores de expedientes, sedes electrónicas y registros", que tendrá lugar el día 23 de octubre de 2018, de 09:00 a 14:00 horas en el Centro de Formación Dipcas de Castellón, avda. Espronceda n.º 24A.

2. Dar cuenta de este acuerdo al departamento de personal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

20.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA C/ HAITÍ, Nº 23, REFERENCIA CATASTRAL Nº 8809915BE7780N0001MA, EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 3101A/2018.- Se

da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 3101A/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] ampliación de vivienda unifamiliar aislada en la C/ Haití, nº 23, referencia catastral nº 8809915BE7780N0001MA, con sujeción al proyecto básico presentado, redactado por el Arquitecto D. Enric Moya Marzá, visado 2018/1008-1 de 11/09/2018, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- Con carácter previo al inicio de las obras (al menos con un mes de antelación) deberá aportar el correspondiente proyecto de ejecución o en su lugar el correspondiente volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto de ejecución completo y la fecha de visado del mismo. Asimismo deberá presentar Estudio Básico de Seguridad y Salud (RD 1627/1997) y Estudio de Gestión de Residuos (RD 1005/2008). El incumplimiento de esta obligación dará lugar

a la paralización de las obras si se hubiesen comenzado; prohibición que no se levantará hasta tanto no se haya aportado la documentación señalada y transcurra el plazo de un mes.

2.- En el supuesto de resultar necesaria la ocupación de vía pública deberá presentar en el Ayuntamiento solicitud de ocupación de vía pública de la zona a ocupar; la solicitud deberá acompañarse de croquis en el que se grafie la superficie a ocupar, señalándose las características del vallado, al respecto deberá efectuar la liquidación del correspondiente precio público por ocupación del suelo; no autorizándose la instalación hasta tanto recaiga resolución por el Ayuntamiento.

3.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06).

4.- Se concede un plazo de ejecución de cuatro meses, debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de notificación de concesión de la licencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

21.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUIR BAÑERA POR PLATO DE DUCHA EN LA C/ REY LOBO, Nº 1 ESC 01 03 01 EDIFICIO FORNER EXPTE. OBRAS Nº 549T/2018.- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 549T/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustituir bañera por plato de ducha en la C/ Rey Lobo, nº 1 Esc 01 03 01 Edificio Forner, referencia catastral nº 9209801BE7790N0004UK, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra

mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

22.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUIR VENTANA DEL SALÓN, ELIMINAR JARDINERAS, COLOCAR PAVIMENTO Y SUSTITUIR PUERTA DEL SOLÁRIUM, COLOCAR CUATRO REJAS, APLACADO DE PIEDRA EN PARED, ELIMINAR JACUZZI Y MESA DE PIEDRA, COLOCAR ALICATADO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y AGUA BARBACOA EN LA AVENIDA NORUEGA, N° 18 03 73 ED. CRISTAL, EXPTE. OBRAS N° 20/2017 (2999Q/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 20/2017 (2999Q/2018) Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustituir ventana del salón, eliminar jardineras, colocar pavimento y sustituir puerta del solárium, colocar cuatro rejas, aplacado de piedra en pared, eliminar jacuzzi y mesa de piedra, colocar alicatado e instalación eléctrica y agua barbacoa en la Avenida Noruega, nº 18 03 73 Ed. Cristal, referencia catastral nº 80190Q1BE7771S0173WJ, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- No se cerrará ningún espacio abierto porque el volumen de la edificación está agotado.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

4.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

5.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

23.- CONCESIÓN LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA URBANIZACIÓN NOVA PENÍSCOLA, Nº 41, EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 54/2017 (947F/2018).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**



EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 54/2017 (947F/2018) Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda unifamiliar en la Urbanización Nova Peñíscola, nº 41, referencia catastral nº 8330042BE7783S0001LQ, objeto de la licencia de obras nº 179/1986.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

24.- INDEMNIZACIÓN CONCEJALES SIN DEDICACIÓN DEL 1 AL 21-9-18 (3250Z)- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

Visto el escrito de Secretaría sobre el número de asistencias de los concejales sin dedicación, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 21 de septiembre de 2018, a las Juntas de Gobierno, Comisiones Informativas y Plenos.
Considerando el Artículo 75.2 "los miembros de las Corporaciones locales podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación"

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Proceder al pago de los siguientes importes:

	Bruto	IRPF	Neto
Andrés Martínez Castellá	2370,00	782,10	1587,90
Victor Blasco Barrachina	325,00	13,00	312,00
Isabel Esbrí Navarro	900,00	18,00	882,00
Oscar Ayza París	600,00	12,00	588,00
Juan Angel Trillo Mosquera	600,00	96,00	504,00
Jose Sánchez Fernández	175,00	3,50	171,50

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/495 por la intervención municipal mediante informe de fecha 24/09/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

25.- NOMBRAMIENTO MIEMBRO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO CON LA AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO. (3120E)- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE PROMOCIÓN DEL

PRODUCTO CINEMATográfico DE TURISMO DE PEÑÍSCOLA Y DE LA COMUNITAT VALENCIANA.-

Dice en su cláusula octava:

“Es crear una comisión de seguimiento y control de este convenio con las siguientes funciones:
-Supervisar la ejecución del convenio, así como informar de la misma y hacer propuestas a la Dirección de la Agencia Valenciana del Turismo con la finalidad de velar por la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo, a este efecto, propuestas para la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio suscrito.

-Informar las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como si es el caso, trasladar posibles propuestas para su estudio y proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones en las anulidades derivadas del retraso.

-La comisión del seguimiento estará constituida por tres representantes, de los cuales dos serán designados para la Agencia Valenciana del Turismo. La Dirección de la Agencia Valenciana del Turismo designará a las personas que asuman la presidencia y la secretaría de la Comisión, el otro será designado por la entidad beneficiaria.

En la designación de los representantes de la Generalitat se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de aquello que prevé el II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de Marzo de 2017, del Consell.

Las copias de las actas, acuerdos o informes que, si es el caso, emita la Comisión de Seguimiento, en el despliegue y ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirán a la Dirección de la Agencia Valenciana de Turismo.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes y, como mínimo, en una ocasión durante el período de vigencia del convenio. Su funcionamiento y adopción de acuerdos, se regularán por lo que prevén los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, del 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público.”

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PROPONGO: Nombrar a D^a Belén Miguel Beltrán como miembro que representará al Ayuntamiento de Peñíscola en la citada Comisión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

26.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO EN LA C/ BARCELONA, Nº 27 00 01. EXPTE. OBRAS Nº 331/2015 (2725H/2018).

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 331/2015 (2725H/2018) Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución de pavimento en la C/ Barcelona, nº 27 00 01, referencia catastral nº 9939906BE7793N0001PB, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

27.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA CERRAMIENTO DE TERRAZA EN LA C/ N-19, Nº 117 ESC 1 8º C "EDIFICIO SOLMAR", EXPTE. OBRAS Nº 14N/2018.

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 14N/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para cerramiento de terraza en la C/ N-19, nº 117 Esc 1 8º C "Edificio Solmar", referencia catastral nº 02441G7BE8704S0078LI, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

28.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE PUERTA EN TERRAZA EXTERIOR EN LA C/ LABRADORES, Nº 2 ESC 4 3º 3ª, EXPTE. OBRAS Nº 679S/2018.- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 679S/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución de puerta en terraza exterior en la C/ Labradores, nº 2 Esc 4 3º 3ª, referencia catastral nº 9211901BE7791S0022KO, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

29.- OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE: NECESIDADES BÁSICAS, APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 13/09/2018, IMPORTE A PAGAR: 1000€, PAGADERO A:

[REDACTED] (316C).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de

Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

- 1.- Obligación y Reconocimiento de Pago de:
 - Prestación económica en concepto de: necesidades básicas
 - Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 13/09/2018
 - Importe a pagar: 1000€
 - Pagadero a [REDACTED]
 - Aplicación presupuestaria: 231/48001

- 2.- Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de Tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/511 por la intervención municipal mediante informe de fecha 27/09/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

30.- OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE: NECESIDADES BÁSICAS APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 13/09/2018, IMPORTE A PAGAR: 1200€, PAGADERO A: [REDACTED]

[REDACTED] (1605W).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

31.- OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE: NECESIDADES BÁSICAS, APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 13/09/2018, IMPORTE A PAGAR: 800€, PAGADERO A:

(1427P).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1.- Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de: necesidades básicas
- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 13/09/2018
- Importe a pagar: 800€
- Pagadero a: 
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2.- Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de Tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/508 por la intervención municipal mediante informe de fecha 27/09/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

32.- OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE: AYUDA VIVIENDA, APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 13/09/2018, IMPORTE A PAGAR: 1250€, PAGADERO A:

[REDACTED] (1426F).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

- 1.- Obligación y Reconocimiento de Pago de:
 - Prestación económica en concepto de: ayuda vivienda
 - Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 13/09/2018
 - Importe a pagar: 1250€
 - Pagadero a: [REDACTED]
 - Aplicación presupuestaria: 231/48001

- 2.- Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de Tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/507 por la intervención municipal mediante informe de fecha 27/09/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

33.- OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE: NECESIDADES BÁSICAS APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA: 13/09/2018, IMPORTE A PAGAR: 600€, PAGADERO A: [REDACTED]

[REDACTED] (2052N).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

- 1.- Obligación y Reconocimiento de Pago de:
 - Prestación económica en concepto de: necesidades básicas
 - Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 13/09/2018
 - Importe a pagar: 600€
 - Pagadero a [REDACTED]
 - Aplicación presupuestaria: 231/48001

2.- Notificar la resolución al departamento de intervención y al departamento de Tesorería.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/503 por la intervención municipal mediante informe de fecha 27/09/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

34.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE VICENT ABAD SORRIBES, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE POR ASISTENCIA A LA CONSELLERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN VALENCIA, EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2018, POR IMPORTE DE 82,98€ (3361X).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vicente Abad Sorribes, en calidad de Técnico del Ayuntamiento de Peñíscola acudió el día 19 de febrero de 2018 a las dependencias de la Conselleria de Ordenación del Territorio en Valencia, con la finalidad de reunirse con el subdirector general;

Aportado el justificante de autopista

SOLICITO

1.- El pago del transporte al mismo con vehículo propio el día 19 de febrero, que asciende a 82,98€ (292 Km x 0,19€/Km + 27,50€ peaje = 82,98€), según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a nombre de Vicent Abad Sorribes, en concepto de transporte por asistencia a la Conselleria de Ordenación del Territorio en Valencia, el día 19 de febrero de 2018, por importe de 82,98€

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/523 por la intervención municipal mediante informe de fecha 28/09/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

35.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE VICENT ABAD SORRIBES, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE POR ASISTENCIA A LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y PAISAJE DE VALENCIA, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2018, POR IMPORTE DE 87,28€ (3330W).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vicente Abad Sorribes, en calidad de Técnico del Ayuntamiento de Peñíscola acudió el día 15 de mayo de 2108 a las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de Valencia con la finalidad de consultar el expediente administrativo de PATIVEL;

Aportado el certificado de asistencia

Aportado el justificante de autopista y de parking

SOLICITO

1. El pago del transporte al mismo con vehículo propio el día 15 de mayo, que asciende a 87,28€ (292 Km x 0,19€/Km + 27,50€ peaje + 4,30€ ticket parking = 87,28€), según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a nombre de Vicent Abad Sorribes, en concepto de transporte por asistencia a las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de Valencia, el día 15 de mayo de 2018, por importe de 87,28€

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/522 por la intervención municipal mediante informe de fecha 28/09/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

36.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO SIGUIENTE: CONTRATAR A UN AUXILIAR DE SEGURIDAD PARA CUBRIR LOS HORARIOS DE APERTURA DE LA EXPOSICIÓN DE DOMINGO BAYARRI PRETEL, PREVISTA CELEBRAR EN EL HALL DE ENTRADA DEL PALAU DE CONGRESSOS DESDE EL 14 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PROVEEDOR: VEOLIA SERVICIOS LECAM S.A.U., IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 607,81 € (2416P).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Cultura tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.m
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es Contratar a un auxiliar de seguridad a la empresa de gestión y mantenimiento del Palau (condición necesaria para que permitan utilizar la sala al Ayuntamiento) y con ello cubrir los horarios de apertura de la exposición de Domingo Bayarri Pretel, prevista celebrar en el hall de entrada del Palau de Congressos desde el 14 al 30 de septiembre de 2018
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto
- 5.- Se adjunta la ficha de terceros
- 6.- Se adjunta informe justificativo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente: Contratar a un auxiliar de seguridad para cubrir los horarios de apertura de la exposición de Domingo Bayarri Pretel, prevista



celebrar en el hall de entrada del Palau de Congressos desde el 14 al 30 de septiembre de 2018

Adquisición o realización de:

Nombre fiscal del proveedor: Veolia Servicios Lecam S.A.U.

NIF o CIF del proveedor: A28233922

Importe total del gasto (IVA incluido): 607,81 €

Aplicación presupuestaria: 334/22609/01

Plazo previsto: trece día (incluidos entre el 14 y el 30 de septiembre de 2018)

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/411 por la intervención municipal mediante informe de fecha 30/08/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

37.- EJECUCIÓN FIANZA DE CUANTÍA 18.651,12 EUROS, DEPOSITADA EN METÁLICO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL POR LA

EXPEDIENTE Nº 2306J/2018.- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EJECUCIÓN AVAL EXPEDIENTE Nº 2306J/2018.- 1.- Ejecutar la fianza de cuantía 18.651,12 euros, depositada en metálico en la Tesorería Municipal por la (Documento contable OINP_INP 12017000007620, en concepto de garantía "Apertura vial para acceso parcela 860 expediente obras nº 174/99"), con el objeto de proceder a la ejecución de dichas obras.

2.- Notificar el acuerdo al Departamento de Tesorería Municipal y a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

38.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO EN LA AVENIDA PAPA LUNA, ENTRADOR 140, Nº 7 00 11 EXPTE. OBRAS Nº 2664A/2018.- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 2664A/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución de pavimento en la Avenida Papa Luna, entrador 140, nº 7 00 11, referencia catastral nº 0449019BE8704N0011YB, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

39.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS N.º:120180000629 POR IMPORTE DE CUATRO MIL DIEZ Y SEIS EUROS CON DIEZ Y SEIS CÉNTIMOS(4.016,16€) Y APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS N.º12018000630 POR IMPORTE DE CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (46.058,76€) (3391V).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

D^a. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta de Resolución**

1.-Autorización, Disposición y reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.- Relación de facturas n.º:1201800000629 por importe de CUATRO MIL DIEZ Y SEIS EUROS CON DIEZ Y SEIS CÉNTIMOS(4.016,16€)

2.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.-Relación de facturas n.º12018000630 por importe de CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (46.058,76€)

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/520 por la intervención municipal mediante informe de fecha 28/09/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

40.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE RAFAEL SUESCUN AYZA, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE POR ASISTENCIA A UNA REUNIÓN EL DÍA 13 DE FEBRERO EN INVAT-TUR BENIDORM PARA PRESENTAR LA NUEVA ESTRATEGIA DEL INVAT-TUR POR IMPORTE DE 149,17.-€. (3322V).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

Habiéndose realizado la asistencia al encuentro en el Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas – Invat-tur, en Benidorm, donde se presentaba una nueva estrategia, el martes día 13 de febrero de 2018 a las 12:00h

Aportado convocatoria a la reunión

Aportados los justificantes de peaje, justificantes de la distancia de Peñíscola a Benidorm

SOLICITO

1.- El pago del transporte al mismo con vehículo propio el día 13 de mayo que asciende a 149,17.-€ (568,00km x 0,19.-€/km = 107,92.-€ + 27,05.-€ peaje Peñíscola- Benidorm + 14,200.-€ peaje Benidorm-Peñíscola), según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 29 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de pago a nombre de Rafael Suescun Ayza, en concepto de transporte por asistencia a una reunión el día 13 de febrero en Invat-tur Benidorm para presentar la nueva estrategia del Invat-tur por importe de 149,17.-€.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/517 por la intervención municipal mediante informe de fecha 27/09/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

41.- APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE REALIZACIÓN DE: REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE "URBANIZACIÓN CAMÍ LES OLIVERES", INCLUYENDO ESTUDIO TOPOGRÁFICO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y EL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS, CON UN COSTE DE 6.050,00 EUROS, IVA INCLUIDO. (1323L).

-Se da cuenta de la propuesta que presenta el

Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

Conforme a lo señalado en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es una competencia y una obligación para el municipio la prestación de los servicios de alumbrado, alcantarillado, abastecimiento de agua potable y pavimentación de las vías públicas.

El Ayuntamiento ha considerado necesario ejecutar las obras de urbanización del camino "Les Oliveres", consistentes en la pavimentación del vial y la dotación de las redes de saneamiento y pluviales y de alumbrado, y así consta en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2018.

Al efecto, resulta necesario formalizar un contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica, cuyo objeto es la redacción del proyecto básico y de ejecución de "Urbanización Camí Les Oliveres", incluyendo Estudio Topográfico, Estudio de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos, debido a la actual carencia en la Oficina Técnica del Ayuntamiento de programas específicos para la realización de proyectos de obra y urbanización, en concreto, programas de cálculo de estructuras, de instalaciones, así como de aplicación del Código Técnico de la Edificación y de medios de impresión tipo "plotter" que desde hace más de medio año se encuentra averiado, como pone de manifiesto la Arquitecta Municipal D^a Natalia Tomé Nivelá en su informe de 19 de septiembre de 2018, y como se apuntaba en la Propuesta de inicio del expediente de contratación.

Con esta finalidad la arquitecta técnica municipal D^a Dulce M^a Pascual Granged ha emitido informe, que consta en el expediente, sobre cálculo de honorarios de redacción del correspondiente proyecto básico y de ejecución de "Urbanización Camí Les Oliveres", incluyendo Estudio Topográfico, Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos, que fija en doce mil cien euros (12.100,00) euros, IVA incluido. Los trabajos a realizar, que debe definir el proyecto, según el informe técnico emitido, consistirán en la urbanización total del vial (Camí de Les Oliveres, de diez metros de anchura), con dos carriles de calzada asfaltados (superficie de pavimentación 208 m. x 10 m. = 2.080 m²), encintado de aceras de un metro cada una, alumbrado público y agua potable y las redes separadas de alcantarillado y pluviales, con un importe total de 254.100,00 euros (IVA incluido).

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21 de junio de 2018, acordó ordenar al Departamento de Contratación el inicio de expediente de contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución de "Urbanización Camí Les Oliveres", incluyendo Estudio Topográfico, Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos.

En fecha 19 de julio de 2018 se procedió al acto de apertura de sobres con las propuestas de varias empresas (consta en el expediente de contratación la correspondiente acta), siendo la

mejor oferta económica la presentada por G6 Arquitectura y Urbanismo Arnau SCP, con un precio ofertado de 6.050,00 euros, IVA incluido.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General D. Joaquín Valls Fonollosa en fecha 14 de septiembre de 2018 sobre cumplimiento del artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General de Urbanismo D. Vicente Abad Sorribes, de fecha 19 de septiembre de 2018, que consta en el expediente.

Visto que en el expediente constan debidamente acreditadas todas las circunstancias exigidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que consta acreditado en el expediente que en el ejercicio presupuestario no se han realizado contratos menores anteriores con el mismo contratista que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros, que se establecen para los contratos menores de servicios, según informe de Intervención de fecha 20 de agosto de 2018.

Visto que la duración del contrato es duración es inferior a un año, y queda acreditado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación.

Habiéndose comprobado, y así queda justificado en el expediente, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 118.3 LCSP.

Siendo competente para la adopción del acuerdo de resolución del expediente la Junta de Gobierno Local, en aplicación del Decreto de delegación de competencias nº 406/2015.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 y disposiciones adicionales Segunda y Tercera de la LCSP, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el contrato menor de consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución de "Urbanización Camí Les Oliveres", incluyendo Estudio Topográfico, Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos, con un coste de 6.050,00 euros, IVA incluido, de acuerdo con las características técnicas y especificaciones que constan en el expediente, que tendrán carácter contractual, adjudicando dicho contrato a la empresa G6 Arquitectura y Urbanismo Arnau SCP, con el precio de 6.050,00 euros, IVA incluido.

2.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: redacción del proyecto básico y de ejecución de "Urbanización Camí Les Oliveres", incluyendo Estudio Topográfico, Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos, con un coste de 6.050,00 euros, IVA incluido.

Nombre fiscal del proveedor: G6 Arquitectura y Urbanismo Arnau SCP.

NIF/CIF del proveedor: J12593992

Importe total del gasto (IVA incluido): 6.050,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 1531/60900/18.

Plazo previsto: 20 días.

3.- Notificar la resolución a los interesados, al Departamento de Intervención de Fondos y al Departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/483 por la intervención municipal mediante informe de fecha 20/09/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

42.- APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE REALIZACIÓN DE: REDACCIÓN DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO COLEGIO EN LA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADA A EQUIPAMIENTO ESCOLAR EN LA URBANIZACIÓN CAP BLANC (FINCA REGISTRAL 31593), Y SUS CORRESPONDIENTES ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS, CONFORME A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL PROGRAMA "EDIFICANT", PLAN DE CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, PROMOVIDO POR LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CON UN COSTE DE 3.013,00 EUROS, IVA INCLUIDO. (1324C).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

Mediante acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2018, este ayuntamiento se ha adherido al programa "*Edificant. Plan de Construcción, Reforma y Mejora de los centros educativos*", promovido por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

La adhesión a dicho programa requiere la redacción de la correspondiente memoria descriptiva de la actuación prevista, conforme a lo señalado en el informe emitido por la Arquitecta Municipal D^a Natalia Tomé Nivelá, de fecha 9 de mayo de 2018, y a las "Instrucciones para presupuestos y estimación económica de edificios de uso docente" del Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

A tal efecto, se considera necesario y conveniente proceder a la contratación de servicios de arquitectura para la redacción de la "memoria técnica de implantación del nuevo colegio de una línea de primaria" con la finalidad de permitir la adhesión al programa Edificant de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, debido a la actual carencia en la Oficina Técnica del Ayuntamiento de programas específicos para la realización de proyectos de obra y urbanización, en concreto, programas de cálculo de estructuras, de instalaciones, así como de aplicación del Código Técnico de la Edificación y de medios de impresión tipo "plotter" que desde hace más de medio año se encuentra averiado, como pone de manifiesto la Arquitecta Municipal D^a Natalia Tomé Nivelá en su informe de 19 de septiembre de 2018.

Con esta finalidad la arquitecta municipal D^a Natalia Tomé Nivelá ha emitido informe sobre cálculo de honorarios de redacción de la memoria de implantación de un nuevo colegio mediante la adhesión al Programa Edificant de la Conselleria, que fija en cinco mil doscientos tres euros (5.203,00) euros, IVA incluido. El contenido de la memoria de implantación deberá ajustarse al programa de necesidades establecido por la Conselleria, referidas en el informe emitido por la Arquitecta Municipal D^a Natalia Tomé Nivelá en fecha 31 de mayo de 2018, que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21 de junio de 2018, acordó ordenar al Departamento de Contratación el inicio de expediente de contratación de servicios de arquitectura para la redacción de la correspondiente memoria descriptiva para la implantación de un nuevo colegio en la parcela de titularidad municipal destinada a equipamiento escolar en la Urbanización Cap Blanc (finca registral 31593), y sus correspondientes Estudio de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos, conforme a las previsiones contenidas en el programa "Edificant", Plan de Construcción, Reforma y Mejora de los centros educativos, promovido por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

En fecha 19 de julio de 2018 se procedió al acto de apertura de sobres con las propuestas de varias empresas (consta en el expediente de contratación la correspondiente acta), siendo la mejor oferta económica la presentada por CG Estudio de Arquitectura SLP, con un precio ofertado de 3.013,00 euros, IVA incluido.

Consta en el expediente informe de la Técnico de Administración General de Gestión Administrativa D^a Rosa María Martínez Planes, de fecha 4 de junio de 2018, sobre titularidad municipal del inmueble sobre el que se pretende la actuación.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General D. Joaquín Valls Fonollosa en fecha 14 de septiembre de 2018 sobre cumplimiento del artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el que señala que la empresa adjudicataria no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros que se establece para los contratos menores de servicios y que si bien dicha empresa consta en la base de datos de intervención como proveedor con un importe de 6.480 euros, no supera el umbral señalado por la LCSP, dando cumplimiento con ello a las condiciones establecidas en el artículo 118.3 de dicha ley.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General de Urbanismo D. Vicente Abad Sorribes, de fecha 19 de septiembre de 2018, que consta en el expediente.

Visto que en el expediente constan debidamente acreditadas todas las circunstancias exigidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que consta acreditado en el expediente que en el ejercicio presupuestario no se han realizado contratos menores anteriores con el mismo contratista que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros, que se establecen para los contratos menores de servicios, según informe de Intervención de fecha 20 de agosto de 2018 y del Técnico de Administración General D. Joaquín Valls Fonollosa, de fecha 14 de septiembre de 2018.

Visto que la duración del contrato es duración es inferior a un año, y queda acreditado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación.

Habiéndose comprobado, y así queda justificado en el expediente, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 118.3 LCSP.

Siendo competente para la adopción del acuerdo de resolución del expediente la Junta de Gobierno Local, en aplicación del Decreto de delegación de competencias nº 406/2015.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 y disposiciones adicionales Segunda y Tercera de la LCSP, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el contrato menor de consultoría y asistencia técnica para la redacción de la memoria descriptiva para la implantación de un nuevo colegio en la parcela de titularidad municipal destinada a equipamiento escolar en la Urbanización Cap Blanc (finca registral 31593), y sus correspondientes Estudio de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos, conforme a las previsiones contenidas en el programa "Edificant", Plan de Construcción, Reforma y Mejora de los centros educativos, promovido por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de acuerdo con las características técnicas y especificaciones que constan en el expediente, que tendrán carácter contractual, adjudicando dicho contrato a la empresa CG Estudio de Arquitectura SLP, con un precio de 3.013,00 euros, IVA incluido.

2.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: redacción de la memoria descriptiva para la implantación de un nuevo colegio en la parcela de titularidad municipal destinada a equipamiento escolar en la Urbanización Cap Blanc (finca registral 31593), y sus correspondientes Estudio de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos, conforme a las previsiones contenidas en el programa "Edificant", Plan de Construcción, Reforma y Mejora de los centros educativos, promovido por

la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte con un coste de 3.013,00 euros, IVA incluido.

Nombre fiscal del proveedor: CG Estudio de Arquitectura SLP.

NIF/CIF del proveedor: B12458543

Importe total del gasto (IVA incluido): 3.013,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 150/22706

Plazo previsto: 1 mes.

3.- Notificar la resolución a los interesados, al Departamento de Intervención de Fondos y al Departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/484 por la intervención municipal mediante informe de fecha 20/09/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

43.- APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO SIGUIENTE ADQUISICIÓN O REALIZACIÓN DE: REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE "REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA ERMITA DE SAN ANTONIO", INCLUYENDO ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y EL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS, CON UN COSTE DE 1.673,00 EUROS, IVA INCLUIDO. (1329W).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

Conforme a lo señalado en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del municipio la protección y gestión del patrimonio histórico.

El Ayuntamiento ha considerado necesario ejecutar las obras de "Reparación de la cubierta de la Ermita de San Antonio", Bien de Relevancia Local, conforme al listado de edificación catalogada del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola, y así consta en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de junio de 2018.

Al efecto, resulta necesario formalizar un contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica, cuyo objeto es la redacción del proyecto técnico de "Reparación de la cubierta de la Ermita de San Antonio", incluyendo Estudio de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos, debido a la actual carencia en la Oficina Técnica del Ayuntamiento de programas específicos para la realización de proyectos de obra y urbanización, en concreto, programas de cálculo de estructuras, de instalaciones, así como de aplicación del Código Técnico de la Edificación y de medios de impresión tipo "plotter" que desde hace más de medio año se encuentra averiado, como pone de manifiesto la Arquitecta Municipal D^a Natalia Tomé Nivelá en

su informe de 19 de septiembre de 2018, y como se apuntaba en la Propuesta de inicio del expediente de contratación.

Con esta finalidad la arquitecta técnica municipal D^a Dulce M^a Pascual Granged ha emitido informe sobre cálculo de honorarios de redacción del correspondiente proyecto técnico de "Reparación Cubierta Ermita Sant Antoni", Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos, que fija en dos mil trescientos noventa euros (2.390,00) euros, IVA incluido. Los trabajos a realizar, que debe definir el proyecto, según el informe técnico emitido, consistirán en *"Reposición e impermeabilización de la cubierta de teja, sin demolición del forjado existente, con formación de capa de compresión y regularización en las superficies de sustitución de teja"*, con un importe total de 47.795,00 euros (IVA incluido).

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21 de junio de 2018, acordó ordenar al Departamento de Contratación el inicio de expediente de contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto técnico de "Reparación de la cubierta de la Ermita de San Antonio", incluyendo Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos.

En fecha 19 de julio de 2018 se procedió al acto de apertura de sobres con las propuestas de varias empresas (consta en el expediente de contratación la correspondiente acta), siendo la mejor oferta económica la presentada por G6 Arquitectura y Urbanismo Arnau SCP, con un precio ofertado de 1.673,00 euros, IVA incluido.

Consta en el expediente informe de la Técnico de Administración General de Gestión Administrativa D^a Rosa María Martínez Planes, de fecha 7 de junio de 2018, sobre titularidad municipal del inmueble "Ermita de San Antonio".

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General D. Joaquín Valls Fonollosa en fecha 14 de septiembre de 2018 sobre cumplimiento del artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General de Urbanismo D. Vicente Abad Sorribes, de fecha 19 de septiembre de 2018, que consta en el expediente.

Visto que en el expediente constan debidamente acreditadas todas las circunstancias exigidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que consta acreditado en el expediente que en el ejercicio presupuestario no se han realizado contratos menores anteriores con el mismo contratista que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros, que se establecen para los contratos menores de servicios, según informe de Intervención de fecha 20 de agosto de 2018 y del Técnico de Administración General D. Joaquín Valls Fonollosa, de fecha 14 de septiembre de 2018.

Visto que la duración del contrato es inferior a un año, y queda acreditado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación.

Habiéndose comprobado, y así queda justificado en el expediente, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 118.3 LCSP.

Siendo competente para la adopción del acuerdo de resolución del expediente la Junta de Gobierno Local, en aplicación del Decreto de delegación de competencias nº 406/2015.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 y disposiciones adicionales Segunda y Tercera de la LCSP, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el contrato menor de consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto técnico de "Reparación de la cubierta de la Ermita de San Antonio", incluyendo Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos, con un coste de 1.673,00 euros, IVA incluido, de acuerdo con las características técnicas y especificaciones que constan en el expediente, que tendrán carácter contractual, adjudicando dicho contrato a la empresa G6 Arquitectura y Urbanismo Arnau SCP, con el precio de 1.673,00 euros, IVA incluido.

2.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: redacción del proyecto técnico de "Reparación de la cubierta de la Ermita de San Antonio", incluyendo Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos, con un coste de 1.673,00 euros, IVA incluido.

Nombre fiscal del proveedor: G6 Arquitectura y Urbanismo Arnau SCP.

NIF/CIF del proveedor: J12593992

Importe total del gasto (IVA incluido): 1.673,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 933/61902/18.

Plazo previsto: 20 días.

3.- Notificar la resolución a los interesados, al Departamento de Intervención de Fondos y al Departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/485 por la intervención municipal mediante informe de fecha 20/09/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

44.- APROBACIÓN ACUERDO REALIZACIÓN TRANSFERENCIA DE RESTO SUBVENCIÓN AL BENEFICIARIO FÚTBOL SALA PEÑÍSCOLA DE LA CANTIDAD RESTANTE, DEL 5% (6.050€). (1623C).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

En la Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de noviembre de 2017, se acordó iniciar el procedimiento para la convocatoria de esta subvención.

En la Junta de Gobierno Local de 3 de enero de 2018, se acordó la aprobación de las bases que regulan la concesión de esta subvención y la convocatoria de la misma con cargo a la partida 341/48015 del Presupuesto Municipal por valor de 121.000.

La subvención se publica en al BOP nº 2 de 4 de enero de 2018.

Se presenta una única entidad que cumpliendo con todos los requisitos previos, según hizo constar en su informe el Técnico de Deportes resulta beneficiaria y se le concede la subvención con el total del crédito de la partida.

Tal y como figura en las bases, se les abonó la cantidad de ciento catorce mil novecientos cincuenta euros (114.950€) correspondiente al 95% del total concedido.

La entidad presenta instancia solicitando se les ingrese el resto de la cuantía concedida, aportando la documentación que se exige en las bases para la justificación.

El Técnico de Deportes revisa y la documentación, y el y presenta informe favorable respecto del cumplimiento de lo estipulado en las bases en cuanto a la justificación.

En una primera fiscalización previa, el Departamento de Intervención detecta unos errores en facturas.

Se insta a la entidad a subsanar la documentación.

Una vez subsanada se revisa de nuevo por parte del Técnico de deportes que eleva un primer informe, sobre el que posteriormente amplía con un segundo informe concretando el alcance de la revisión de la documentación aportada.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Primero.- Una vez realizada la fiscalización previa **Acordar realizar la transferencia al beneficiario de la cantidad restante, del 5% (6.050€)**, con cargo a la partida 341/48015 tal y como consta en las bases, habiendo cumplido la entidad con todas sus obligaciones.

Segundo.- Una vez realizada esta actuación, **finalizar el expediente.**

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/524 por la intervención municipal mediante informe de fecha 29/09/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

45.- APROBACIÓN TOTAL DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO DEL RESTO PENDIENTE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO AL CLUB FÚTBOL SALA PEÑÍSCOLA DE PEÑÍSCOLA. (862Z).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa del expediente instruido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola, para la firma de un convenio relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 7.000 euros al Club Fútbol Sala Peñíscola con objeto de promover, fomentar y difundir la práctica del deporte del fútbol sala de socios, vecinos y ciudadanos en general.

Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- Arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 61 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto 406/2015 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. Del 47 al 53 y 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de de ejecución del presupuesto para el año 2018 donde se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones.

Consideraciones.

El Ayuntamiento de Peñíscola, al aprobar el presupuesto para 2018 incluyó una aplicación presupuestaria (341/48001) "Subvención Club Fútbol Sala Peñíscola" por importe de 7.000 euros.

Es intención de esta Corporación fomentar la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentran la articulación de actuaciones organizada por el Club Fútbol Sala Peñíscola con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno, junto con las bases de Ejecución del presupuesto.

visto el Informe favorable del Técnico de Deportes sobre el cumplimiento de las condiciones del convenio por parte de la entidad en cuanto a la justificación de la concesión de la subvención.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1. Aprobar el total de la justificación de la subvención y el cumplimiento de los fines por parte del Club Fútbol Sala Peñíscola de Peñíscola.
2. Reconocer la obligación y ordenar el pago del resto pendiente de acuerdo con lo estipulado en el convenio.
3. **Notificar el acuerdo al interesado y al Departamento de Intervención.**

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/525 por la intervención municipal mediante informe de fecha 29/09/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

Peñíscola, 7 de Octubre de 2018
El Secretario General

Peñíscola, 8 de Octubre de 2018
El Alcalde

Alberto J. Arnau Esteller

Andrés Martínez Castellá